

VISTOS:

El Informe N° D000557-2024-OSCE-UAST de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones; el Memorando N° D001335-2024-OSCE-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° D000325-2024-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000***-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 14 de marzo de 2024, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE suscribe el Contrato N° 002-2024-OSCE con la empresa CORPORACIÓN WINWARE S.A.C., para la prestación del “Servicio de alquiler de computadoras de escritorio”, por la suma de S/ 238 100,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN Y 00/100 SOLES), el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, complementariamente, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante su documento de Visto, con la conformidad de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita y sustenta la reducción de prestaciones al Contrato N° 002-2024-OSCE, por un monto ascendente a S/ 59 200,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) equivalente al 24.8635027299454% del monto del contrato original, al haberse determinado la reformulación de la cantidad de computadoras de escritorio requeridas, motivado en la restructuración del número de plazas de CAS autorizadas en mérito a la demanda adicional 2024, así como en la actualización del números de plazas adjudicadas y pendientes, concluyendo que la misma no supera el 25% del monto del contrato original, con lo cual se mantendría el equilibrio económico financiero de dicho contrato;

Que, al respecto, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, considera procedente la reducción de prestaciones al Contrato N° 002-2024-OSCE, por un monto ascendente a S/ 59 200,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) equivalente al 24.8635027299454% del monto del contrato original, al haberse acreditado a través de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, que la reducción requerida permite alcanzar la finalidad pública del contrato y no supera el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, mediante el numeral 3.12 del Informe N° D000278-2024-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión considerando que resultaría legalmente viable la aprobación de la Reducción N° 01 al Contrato N° 002-2024-OSCE - "Servicio de alquiler de computadoras de escritorio", siempre que la Oficina de Administración analice y verifique la concurrencia de los presupuestos exigidos por la normativa de la materia, lo cual se encuentra acreditado en el Informe N° D000557-2024-OSCE-UAST de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones y el Informe N° D000325-2024-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° D000250-2023-OSCE-PRE y su modificatoria, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de la Oficina de Tecnologías de la Información;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° D000250-2023-OSCE/PRE, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 002-2024-OSCE suscrito con la empresa CORPORACIÓN WINWARE S.A.C., para la ejecución del "Servicio de alquiler de computadoras de escritorio", por el monto de S/ 59 200,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00100 SOLES), equivalente al

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

24.8635027299454% del contrato original, según se detalla en el Anexo adjunto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se publique en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe(a) de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

ANEXO

Concepto	Cantidad a reducir	Precio Unitario S/	Precio por 05 meses S/
Alquiler computadoras Tipo I	10	300.00	15,000.00
Alquiler computadoras Tipo II	34	260.00	44,200.00
TOTAL MONTO DE LA REDUCCIÓN S/		59,200.00	

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>